

Ate, 12 de Febrero de 2025

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° -2025-EMAPE/PE

VISTO:

El Informe N° 000126-2025-EMAPE/GCAJ de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y el Informe N° 000010-2025-EMAPE/GG de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima, mediante Acuerdo de Concejo N° 146 de fecha 26 de junio de 1986, es creada la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A., y constituida como sociedad anónima por Escritura Pública del 22 de diciembre de 1986. Es una empresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima que tiene personería jurídica de derecho privado;

Que, mediante Acta de Junta General de Accionistas de fecha 06 de octubre de 2022 de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. – EMAPE S.A., se acordó la modificación del Estatuto de la Sociedad en sus artículos primero, segundo, undécimo, decimoquinto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, trigésimo segundo y trigésimo cuarto del Estatuto. En la modificación del Estatuto, se procedió con modificar la denominación social, siendo la siguiente: Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A. cuya sigla es EMAPE S.A.;

Que, la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima - EMAPE S.A., tiene por objeto dedicarse a la construcción, remodelación, mantenimiento y conservación de vías de tránsito, sean éstas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo vías de acceso, puentes, accesos, pasos a nivel y a desnivel, bermas intercambios viales, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo con terceros. Podrá complementariamente, de igual forma, encargarse del ornato y del mantenimiento de las respectivas áreas verdes y anexas. Además, la sociedad podrá realizar obras sociales, realizar obras sociales, tales como lozas deportivas, escaleras, puentes peatonales y muros de contención, entre otras obras de infraestructura, así como realizar otras actividades, obras o servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su Directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima, municipalidades distritales, a través de sus órganos competentes; así como la cobranza y administración del sistema de peajes y servicios viales que en estos se brinda, entre otros, conforme consta en el Acta de la sesión de la Junta General de Accionistas de fecha 17 de julio de 2023, que aprueba la modificación del estatuto social de EMAPE S.A.;



Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 000110-2023-EMAPE/GG de fecha 24 de agosto de 2023 y sus modificatorias aprobadas con Resolución de Gerencia General N° 00066-2024-EMAPE/GG y Resolución de Gerencia General N° 00071-2024-EMAPE/GG, se aprobaron modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE;

Que, el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señalan las disposiciones que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.3 del artículo 8° de la mencionada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. Asimismo, el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A. estable que la Presidencia Ejecutiva es el órgano de más alta autoridad ejecutiva de la Empresa;

Que, en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, la autoridad tiene potestad para poder disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, en tal sentido corresponde emitir el acto resolutivo;

Que, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000126-2025-EMAPE/GCAJ, concluye que, a fin de dotar de un mayor control en la gestión de la Empresa, se hace necesario delegar facultades a las Gerencias de



EMAPE S.A. a efectos de optimizar y agilizar la gestión administrativa de la entidad;

Que, con Informe N° 000010-2025-EMAPE/GG, la Gerencia General eleva a la Presidencia Ejecutiva el Informe N° 000126-2025-EMAPE/GCAJ de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica para su evaluación y aprobación;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de EMAPE S.A. y el Estatuto Social de EMAPE S.A.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DELEGAR durante el año Fiscal 2025, en los siguientes órganos de EMAPE S.A., las facultades y funciones que se detallan a continuación:

I. En la Gerencia General de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos de Lima Sociedad Anónima - EMAPE S.A.:

- a. Designar el árbitro por parte de la Entidad, tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc.

II. En la Gerencia Central de Asesoría Jurídica de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos de Lima Sociedad Anónima - EMAPE S.A.:

- a. Evaluar la conveniencia o no de someter a arbitraje las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas, previo informe del órgano encargado de las contrataciones, en el marco de los respectivos contratos de obra suscritos por EMAPE S.A.

III. En la Gerencia Central de Administración y Finanzas de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos de Lima Sociedad Anónima - EMAPE S.A.:

- a. Aprobar mediante acto resolutivo las solicitudes de estandarización de bienes y/o servicios.
- b. Aprobar mediante acto resolutivo la ejecución de prestaciones adicionales o reducción de prestaciones en los casos de contratación de bienes, servicios y consultorías en general, previo informe de viabilidad de la Gerencia de Logística.
- c. Aprobar las ampliaciones de plazo, contrataciones complementarias, subcontratación de prestaciones, para la contratación de bienes, servicios y consultorías en general, previo informe de viabilidad de la Gerencia de Logística.
- d. Aprobar, en los procedimientos de selección de bienes, servicios y/o consultorías en general, las ofertas económicas que superen el valor referencial de la convocatoria, hasta los límites máximos permitidos, previo informe de viabilidad de la Gerencia de Logística, así como aprobar el otorgamiento de la buena pro en dichos casos.
- e. Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección.
- f. Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección, así como las adendas que correspondan.



- g. Resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección, previo informe de viabilidad de la Gerencia de Logística. En el caso de contratos de consultoría de obra y/o ejecución de obra, es a solicitud expresa de la Gerencia Central de Infraestructura.
- h. Autorizar el cambio de especificaciones en ejecución contractual por mejora de acuerdo con el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en los contratos de bienes, servicios y consultorías en general.
- i. Aprobar mediante acto resolutivo reconocimiento de obligaciones y pago y/o reconocimientos de deudas y/o crédito impago a cargo de EMAPE S.A. Así como resolver en primera instancia aquellas solicitudes de enriquecimiento sin causa. La delegación conferida en el presente literal, faculta a requerir los informes técnicos previos que correspondan.
- j. Declarar de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, previo informe de viabilidad de la Gerencia de Logística en los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo señalado en el numeral 72.7 del artículo 72° del Reglamento.
- k. Resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos dictados durante el desarrollo de procedimientos de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato, en aquellos procesos cuyo valor referencial no supere las Cincuenta (50 UIT), y en los casos que por normativa especial de Contrataciones del Estado se hubiera otorgado dicha facultad al Titular de la Entidad, previo informe de viabilidad de la Gerencia de Logística.
- l. Aprobar el incremento de precios, previa certificación presupuestal, conforme a lo dispuesto en el numeral 160.2 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.
- m. Aprobar mediante acto resolutivo los adicionales y deductivos de obra; así como, aprobar los adicionales y deductivos de proyectos de inversión - IOARR.

IV. En la Gerencia de Logística de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos de Lima Sociedad Anónima - EMAPE S.A.:

- a. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones.
- b. Aprobar los expedientes de contratación, independientemente del valor estimado o referencial.
- c. Aprobar las bases de contratación, independientemente del valor estimado o referencial.
- d. Designar a los integrantes de los Comités de Selección, así como remover a sus integrantes por las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. En el caso de Consultorías de Obra y/o Ejecución de Obras es a propuesta de la Gerencia Central de Infraestructura.
- e. Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección de adjudicación simplificada, selección de consultores individuales y comparación de precios, así como sus adendas.
- f. Suscribir las órdenes de compra y/o de servicios correspondientes a contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias.
- g. Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) y sus modificatorias, conforme a lo establecido en la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 y sus modificatorias.
- h. Elaborar y remitir a la Gerencia General un informe de seguimiento y evaluación del PAC, cada trimestre.
- i. Suscribir todas las comunicaciones al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y al Tribunal de Contrataciones del Estado, referidas a actos vinculados a los procesos de contratación.



- j. Emitir las constancias de prestación respecto de contratos de bienes, servicios y consultorías en general. En el caso de consultorías de obra y de ejecución de obras se emitirán previo informe evaluativo de la Gerencia Central de Infraestructura.
- k. Elaborar los contratos derivados de los procedimientos de selección, así como las adendas que correspondan.

V. En la Gerencia Central de Infraestructura de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos de Lima Sociedad Anónima - EMAPE S.A.:

- a. Aprobar, en los procedimientos de selección de ejecución y/o consultoría de obras, las ofertas económicas que superen el valor referencial de la convocatoria, hasta los límites máximos permitidos, así como aprobar el otorgamiento de la buena pro en dichos casos.
- b. Aprobar la ampliación y/o reducción de metas de inversiones ejecutadas bajo la modalidad de administración directa. La presente facultad comprende la incorporación de fondos al proyecto de inversión, previa certificación de crédito presupuestario o documento equivalente.
- c. Designar, en los casos de obras por administración directa, a los miembros de la comisión de recepción de la obra, y a los que se encarguen de la liquidación técnica y financiera de obra.

VI. En la Gerencia de Obras y Supervisión de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos de Lima Sociedad Anónima - EMAPE S.A.:

- a. Aprobar la subcontratación de prestaciones, en el ámbito de sus funciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b. Evaluar técnicamente la conveniencia o no de someter a arbitraje las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas, en el marco de los respectivos contratos de obra suscritos por EMAPE S.A.
- c. Emitir resoluciones de aprobación de ampliaciones y reducciones de obras públicas ejecutadas bajo la modalidad de Administración Directa.

ARTÍCULO 2.- Precisar que la delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, son indelegables y comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos en la normatividad de la materia aplicable para cada caso en concreto; siendo responsabilidad de los titulares realizar el respectivo control previo y/o concurrente.



ARTÍCULO 3.- Todo acto administrativo o de administración que en razón a la presente delegación de facultades que autorice gastos deberán contar con la certificación presupuestal correspondiente, bajo responsabilidad de los órganos participantes.



ARTÍCULO 4.- Disponer la convalidación de los actos administrativos emitidos en virtud de la Resolución de Gerencia General N° 000002-2025-EMAPE/GG.



ARTÍCULO 5.- Disponer que, en todo acto, entiéndase contrato, adenda, resolución u otro según corresponda, que se emita en virtud de las delegaciones



efectuadas mediante la presente Resolución se deberá indicar expresamente dicha circunstancia.

ARTÍCULO 6.- Disponer que la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Gerencia Central de Administración y Finanzas, publique la presente resolución en el portal institucional de EMAPE S.A. (www.emape.gob.pe), y en los aplicativos informáticos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento Firmado Digitalmente por:
MARIO CARLOS CASARETTO LA TORRE
Presidencia Ejecutiva
Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A.
EMAPE S.A.

(MCL/rrg)

